

**EXPLICADOR COMUNITARIO****NIÑOS CIUDADANOS
ESTADOUNIDENSES Y LOS REGISTROS
CON ICE: CÓMO PREPARARSE¹**

Antes de la segunda administración de Trump, se consideraba seguro, e incluso se recomendaba, que al asistir a un registro (también conocida como “check-in” en inglés y muchas veces, como “cita” en español) del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y del Programa de Supervisión Intensiva (ISAP, por sus siglas en inglés), los padres llevaran consigo a sus hijos ciudadanos estadounidenses. Debido al aumento de arrestos en estos registros a que ICE ha deportado ilegalmente a algunos niños estadounidenses junto con sus padres y en contra de su voluntad, y sin seguir los procedimientos que permiten a los padres el tiempo necesario para tomar decisiones o hacer planes para sus hijos, hemos preparado esta guía para ayudarle a decidir si debe o no traer a sus hijos con usted.

CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA PLANIFICAR ANTES DEL REGISTRO

Hable con el otro padre del niño o con la(s) otra(s) persona(s) encargada(s) de su cuidado, si la(s) hubiera, sobre lo que desea que suceda con sus hijos ciudadanos estadounidenses si usted no puede quedarse en este país. **Tener estas conversaciones antes de que una persona con una orden de deportación se presente al registro es fundamental, porque el arresto y la deportación pueden ocurrir muy rápidamente después del registro (a veces, en menos de 24 horas).**

- Revise si existe una orden de deportación en su contra²: si cualquiera de los padres tiene una orden de deportación (puede verificarlo al ingresar su número A en [este sitio web](#)), la deportación podría ocurrir muy rápidamente después de un arresto durante un registro (incluso en menos de 24 horas)
- Piense en cómo y cuándo entró al país: algunas personas que entraron a EE.UU. en 2021 no tuvieron que presentarse en la corte de inmigración para un procedimiento de deportación (el proceso comienza cuando se emite un documento conocido como “Notificación de Comparecencia”); en cambio, se les instruyó presentarse a un registro ante ICE, y después se les agendaron más registros. Las personas en esta situación también pueden ser deportadas muy rápidamente, a menos que expresen que tienen miedo de regresar al país al que están siendo deportadas, o si han presentado una solicitud de asilo al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

1 Esta guía fue producida en colaboración con y con profundo agradecimiento por la asociación de pensamiento de Mich González, cofundador de Santuario del Sur, y la abogada Fatima Khan.

2 ICE detiene a “unidades familiares” que están en procedimientos de deportación ante un tribunal de inmigración, pero no hemos visto que ICE detenga a niños ciudadanos estadounidenses durante los casos de inmigración de sus padres.

- Recuerde que no hay certeza de lo que pueda pasar en un registro de ICE. Un padre puede ser arrestado, traiga o no a sus hijos consigo. Incluso si los lleva, es posible que sus hijos no sean deportados con su padre. Es posible que no sepa, y probablemente no sabrá, cuándo se le arrestará para una deportación, por eso **lo mejor es hacer un plan familiar lo antes posible**.
- Considere **escribir y firmar una declaración** que exprese su deseo de que su hijo ciudadano estadounidense sea deportado con usted o no. Ambos padres, si están disponibles, pueden firmar esta carta. Indique en la carta quién se hará cargo del niño.

SI USTED DESEA QUE SU HIJO ESTADOUNIDENSE SEA DEPORTADO CON USTED

- Lleve a su hijo al registro. También traiga con usted en el registro:
 - Pasaportes
 - Medicamentos
 - Cambios de ropa y artículos de aseo
 - Certificados de nacimiento, tarjeta de seguro social, expedientes médicos (especialmente si trae medicamentos) y otros documentos importantes
 - Declaración firmada que exprese sus deseos
 - Una lista de todo lo que trae para que, si falta algo, pueda identificarlo fácilmente. Es probable que todos los artículos deben de caber en una bolsa pequeña, como una mochila.
- Comuníquese claramente con el otro padre, sus seres queridos, los miembros de la comunidad y con su abogado sobre su intención de llevar a su hijo con usted. Asegúrese de que el otro padre o cuidador tenga una copia de la declaración firmada en la que exprese su voluntad.
- Antes de su registro, notifique a sus seres queridos en el país al que será deportado que podría enfrentarse a detención y deportación, para asegurarse de que usted y su hijo cuenten con apoyo a su llegada.

SI USTED NO QUIERE QUE SU HIJO ESTADOUNIDENSE SEA DEPORTADO CON USTED

No es necesario que traiga a su hijo estadounidense a su registro ante ICE, y no tiene que hacerlo incluso si ICE se lo exige. ICE no tiene autoridad legal para arrestar a un ciudadano estadounidense por motivos relacionados con la deportación y es muy poco probable que ICE vaya a su casa a arrestar a su hijo ciudadano estadounidense por este motivo. Para poder proteger mejor a su hijo, en caso decida llevarlo con usted al registro:

Antes de su registro:

- Si el otro padre **no** está disponible, obtenga un documento como una “Autorización Legal de Custodia Temporal” (el nombre exacto de este documento varía según el estado) que permitirá que un cuidador que no sea el padre o la madre (como un abuelo, una tía, un tío o un amigo de confianza) cuide de su hijo y tome decisiones en su nombre. El proceso para obtener esta autorización varía según el estado, pero siempre es una buena idea asegurarse de que el documento esté firmado por usted y por la persona que se hará cargo que no es el otro padre, y de que esté notariado. **Usted traerá este documento notariado consigo al momento del registro y deberá traer a esta persona también, si tiene estatus legal en los EE. UU.**
- Hable con un abogado
 - Informe a su abogado de inmigración de que ICE ha solicitado que sus hijos estadounidenses se presenten en el registro. Pídale al abogado que les acompañe.

- Proporcione al abogado las copias de los certificados de nacimiento, cualquier expediente médico importante del niño, cualquier documento de custodia temporal firmado y la declaración firmada que exprese sus deseos.
- Asegúrese de que el abogado haya presentado y traiga una copia firmada del formulario G-28 por cada adulto y niño no ciudadano que se presente al registro.
- Considere firmar una exención de privacidad del congreso en caso de que se necesite abogacía congresal.
- Hable con su abogado sobre tener lista una “stay” (o “suspensión”) administrativa, una Moción de Reapertura o una petición de hábeas corpus en caso de que se produzca una detención.
- Comprenda las reglas de ICE relacionadas con los padres
 - Lea la directiva de ICE [sobre los intereses parentales](#) (infografía disponible [aquí](#)). La directiva indica que ICE tiene que considerar su papel como padre y le permitirá mantenerse en contacto con sus hijos. [Este](#) es un muy buen recurso que explica esta directiva.
 - Hay información adicional sobre estos derechos al final de este documento.
 - Es importante recordar que ICE no siempre sigue sus propias políticas.
- Reúna su carpeta de documentos para llevar consigo al registro:
 - Copias de certificados de nacimiento que nombran al otro padre, u otra prueba de paternidad o una copia de la autorización de custodia temporal.
 - Declaración firmada en inglés que exprese sus deseos y los del otro padre
 - Un formulario G-28 completado por su abogado, si tiene uno
 - Número de teléfono escrito de la persona que le acompaña, o del otro padre o un(a) cuidador(a) (no confíes en tener acceso a tu teléfono)
- Haga un plan para recoger al menor
 - Si otro padre o cuidador autorizado no puede acompañarle, tenga un **plan para recoger al menor**. Asegúrese de que el padre o cuidador autorizado sepa a qué hora y dónde es su registro para que pueda venir si es necesario.

En el momento del registro:

- **¡Venga acompañado!** Si **hay otro padre** con estatus legal en EE.UU., que esa persona le acompañe al registro. Es posible que no se le permita entrar. Si **no hay otro padre**, traiga al cuidador autorizado o a otro miembro de la comunidad que sea ciudadano estadounidense para que le acompañe al registro. Si habló con su abogado, pídale al abogado que asista con usted al registro.
- Traiga la carpeta con los documentos que ha reunido.
- Es posible que no permitan a la persona que lo acompañe (otro padre, cuidador autorizado y/o abogado) entrar al edificio, pero pueden monitorear el tiempo que usted ha estado dentro y reaccionar rápidamente si ocurre algo. Si puede, acuerde enviar mensajes de texto cada ciertos minutos.
- Asegúrese de que la persona que lo acompañe tenga (1) el número de teléfono del otro padre o cuidador autorizado, (2) la declaración firmada que expresa sus deseos y (3) su número A.
- Si ha pasado mucho tiempo o la persona que le acompaña no ha tenido noticias suyas en el intervalo planificado, esta persona puede intentar ponerse en contacto con alguien del edificio para averiguar qué ha sucedido.

Si usted y su hijo estadounidense son arrestados en un registro y usted **no quiere** que deporten a su hijo con usted:

- La persona acompañante debe activar los pasos de detención:
 - Si la persona que lo acompaña no es el otro padre o cuidador autorizado, llámela inmediatamente. El otro padre o cuidador autorizado debe comenzar a llamar y enviar correos electrónicos a la Oficina Local de ICE y exigir tener acceso para hablar con usted, y que liberen a su hijo estadounidense. El otro padre o cuidador autorizado debe (si es posible) ir en persona a la Oficina Local de ICE más cercana.
 - Enviar un correo electrónico al Proyecto Nacional de Inmigración con (1) la hora y el lugar del registro; (2) los datos de contacto del otro padre o cuidador autorizado; (3) si ha habido alguna comunicación con el padre o madre que ha sido detenido; (4) la información sobre los deseos de la familia; (5) la información de contacto de los abogados de inmigración involucrados; (6) la exención de privacidad, en caso se haya firmado una.

¿Qué puede hacer un abogado?

Un abogado (posiblemente en conjunto con un grupo de defensa) puede intervenir si los deseos son claros, e incluso si no lo son, y el padre que está detenido se encuentra incomunicado sin la oportunidad de hablar y planificar con el otro padre o cuidador. Algunas posibles opciones son:

- llamadas y correos electrónicos a ICE para exigir el acceso a un abogado y acceso para comunicarse con el padre que no está detenido o con el cuidador;
- contacto con congresistas para el acceso o la entrega del niño a su cuidador;
- presentar una petición de habeas corpus en nombre del niño estadounidense;
- presentar una suspensión de deportación ante ICE o una moción de reapertura o explorar otras opciones disponibles;
- considerar involucrar a los tribunales estatales si existen órdenes de custodia preexistentes - los riesgos varían;
- involucrar a los medios de comunicación.

PLANTILLA DE LISTA DE PREPARACIÓN

Antes de su registro:

- Prepare un plan con un co-padre y/u otros cuidadores
- Carta firmada en la que indique si usted desea que su hijo estadounidense permanezca en los EE. UU. o le acompañe si usted es deportado. Entregue una copia de la carta firmada a un ser querido de confianza
- Comunique a sus seres queridos lo que desea que suceda con su hijo estadounidense
- Si usted desea que su hijo estadounidense sea deportado con usted**, empaque una bolsa pequeña (ejemplo de lo que debe empaquetar en la página 2)
- Si usted no quiere que su hijo estadounidense sea deportado con usted**³, considere ejecutar una autorización legal de custodia temporal (el nombre exacto de este documento varía según el estado) para asignar la custodia de su hijo a alguien con un estatus migratorio estable
- Si puede, hable con un abogado (en la página 2-3 se detallan los temas que deben tratarse con un abogado)

3 Aunque **la ley no le obliga** a llevar a su hijo estadounidense al registro de ICE, ICE puede decirle que debe hacerlo e intentar obligarle.

- Prepare una carpeta con los documentos importantes (los documentos que debe incluir se indican en la página 3)
- Revise las directivas de ICE relacionadas a los padres o cuidadores (puntos clave en la página 5-6)
- Prepare un plan para que alguien pueda recoger a su hijo estadounidense si ICE lo detiene a usted
- Entregue a la persona que lo acompaña a su registro (1) su número A, (2) la carta firmada por usted en la que expresa su deseo de que se deporto o no a su hijo estadounidense si usted es detenido, y (3) los datos de contacto del otro padre o cuidador (si esta persona no lo acompaña)
- Planifique con la persona que lo acompaña la frecuencia con la que se comunicarán y el momento en que debe empezar a preguntar por su ubicación si ha pasado mucho tiempo desde la última vez que tuvo noticias suyas

DERECHOS BÁSICOS SEGÚN LA DIRECTIVA RELACIONADA A LOS INTERESES DE LOS PADRES (DIRECTIVA ICE 11064.3)

ICE está obligado a:

- Preguntar a cualquier persona que están deteniendo o arrestando si es un cuidador principal o tiene custodia de un menor de edad, independientemente de la ciudadanía o el estatus migratorio. (Sección 5.1)

Si la respuesta es sí,

- ICE tiene que hacer lo posible para que la persona pueda hacer arreglos alternativos para el cuidado del menor; Y
- Documentar la decisión de transferir la custodia física del menor o menores a una tercera parte identificada. (Sección 5.2(1))

Si no son posibles arreglos de cuidado alternativo,

- ICE debe comunicarse con la autoridad local de bienestar infantil/servicios sociales y documentar ese contacto (Sección 5.2(2)).

ICE **no** debe asumir la custodia de hijos menores si no los están deteniendo o deportando, y no pueden dejarlos solos sin un cuidador alternativo al detener a un cuidador principal. (Sección 5.2(3)).

ICE debe mantener al cuidador principal detenido en la misma zona que sus hijos, o lo más cerca posible. (Sección 5.3)

ICE debe facilitar las visitas entre los cuidadores principales detenidos y los hijos no detenidos, y coordinar visitas en persona con los menores dentro de los primeros 30 días de la detención (o, si no es posible hacerlo en persona, por videollamada). (Sección 5.5)

Si el cuidador principal está siendo deportado:

- ICE debe dar las facilidades para que el cuidador principal detenido realice los arreglos necesarios para el cuidado de su(s) hijo(s) menor(es), incluidos los esfuerzos para gestionar una tutela temporal.
- ICE debe hacer los trámites para obtener los documentos de viaje para el/los menor(es) si el

padre desea que el menor venga con ellos al ser deportado (Sección 5.7(1)). Si el padre desea que el menor sea deportado con él, ICE debe consultar con el otro padre. (Sección 5.7(4)(b))

ICE **tiene la obligación** de brindarle a los cuidadores detenidos la oportunidad de decidir sobre su(s) hijo(s) menor(es), así como de consultar con un abogado y comunicarse con cualquiera de las personas mencionadas más adelante para ejecutar poderes notariales, solicitudes de pasaporte, nombramientos de un cuidador autorizado, etc., y para comprar boletos de avión o hacer los trámites de viaje para llegar al país al que van a ser deportados.

- consulados y funcionarios consulares;
- notarios;
- tribunales de familia y tutores ad litem;
- miembros de la familia. (Sección 5.7(2))

ICE puede compartir la información de viaje si resulta útil en hacer arreglos para los niños. (Sección 5.7(3))

Si un cuidador principal está siendo deportado sin su hijo, ICE debe asegurar y documentar que el cuidador principal haya tenido la oportunidad de

- elegir si quiere o no que el niño vaya con ellos, y
- hacer arreglos alternativos para su cuidado. (Sección 5.8(1))